¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, SABADO 11 DE AGOSTO DE 1838. N. 4,545.

AVISO
EL
mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.—Calle de Maipú No. 76.

j27 tf*

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS.

SE pagaran á 2½ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios, y ½ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No. 23.

Estado
DE LAS
VARIACIONES DEL CAMBIO
Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.
DESDE
EL 8 DE FEBRERO DE 1826.
HASTA
EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epigrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $4.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

MANUAL
DE LA
CRIADA ECONOMICA
Y DE LAS
MADRES DE FAMILIA
Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epigrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 100 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

SE
Alquila.

EN la calle del Perú núm. 175, unas piezas altas y una baja. En la misma casa hay una ama de media leche que busca acomodo, es sana y dará informes de su conducta. El que se interese en ella puede ocurrir á dicha casa para tratar.

m8 tf*.

OJO
Al que guste poblarse.

SE arrienda un terreno de estancia, de propiedad particular, de seis leguas auadradas como á 30 leguas de esta ciudad partido de Lobos de buenos pastos y aguadas; para tratar ocúrrase á procurador de No. D. Vicente Gazcon.

j27 tfc.

Se alquilan

LAS casas alta y baja calle de Cuyo núm. 29, las dos tienen comodidades para una familia crecida, su local es el mejor por estar inmediato á la Alameda, y á la Iglesia de la Merced, los altos acaban de ser pintados y blanqueados. Para tratar ocurrase á la calle de la Esmeralda No. 31. a7 8p

Aviso.

Se fleta una tropa de cinco carretas, bien aperadas, con sobrante boyada y lista para marchar para cualquier punto de la campaña. Dichas carretas se hallan situadas en la Plaza del Restaurador, frente á la fonda de la ochava, y en la misma tropa darán razon.

a 6 3p

HOSPITAL GENERAL
De Hombres.

LA Comision Administradora, autorizada por el Supremo Gobierno para poder proporcionarse fondos con que sostener este establecimiento tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela, llena de la mayor confianza, la sensibilidad y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad en bien y consuelo de los desvalidos enfermos. m10 tfg

Fabrica de sillas y Muebles.

En la calle de Cangallo No. 69 se fabrican y se hallan en venta sillas de asiento de esterilla, de la mejor clase que se ha hecho hasta ahora en el pais, sillas de asiento de madera de buena calidad. en la misma casa se pintan sillas usadas dejándolas como nuevas, y se componen muebles de todas clases.

FORTE--PIANO.

Se componen pianos de todas clases con la mayor solidéz, hay en venta un piano chico propio para aprender á tocar, por el ínfimo precio de 400 pesos.

j16 1mc.

¡VIVA LA FEDERACION!
AVISO
DE LA
Policia.

HABIÉNDOSE observado que los maestros herreros fabrican marcas para ganado lanar, sin el correspondiente permiso de la Policía como está ordenado; se les previene que al que se le justifique que haga alguna sin dicho requisito, se procederá contra él en los términos que está dispuesto en los decretos vigentes, respecto á los que las construyan para el ganado vacuno y caballar. Buenos Aires, Julio 20 de 1838.

j20 2*

¡A los hacendados!

EN la calle de la Victoria núm. 125, se ofrece un terreno al Norte sobre el rio de Arrecifes, propio para criar ganado por su grande extension, pueden caber de 7 á 8 mil cabezas con aguadas permanentes al frente, al costado y al fondo, de excelentes pastos corrales de ñandubay, grandes encenadas formadas por el rio, y como seiscientas á setecientas cabezas de ganado. Su dueño busca una persona que quiera entrar en sociedad, á los Sres. que les pueda ser util esta proposicion pueden ocurrir al núm. preindicado.

a8 3p

Gran baratillo.

TIENDA nueva calle de la Victoria núm. 136, que se abrirá el Lunes 6 del corriente—

Bayetas de pellon de primera á 11 ps.
Id. de dos frisas punzoes de id. 6 ps.
Pañuelos de cachimir de algodon de rebozo á 9½ ps.
Medias de lana finas á 3½ ps.
Id de algodon id á 12 rs.
Id. de id regulares á 8 rs.
Cotines de color fino á 8½ rs.
Mahones amarillos de la India á 7½ reales, pieza 5 ps.
Guengales muy finos á 10½ rs,
True de algodon muy fino á 10½ rs.
Id. id. á 9 y 10 rs.
Bramante fino á 7 rs.
Lienzo azargado americano á 11 rs.
Id. liso 30 pulgadas á 6½ rs.
Zarazas finas de buen gusto á 8 rs.
Manteles de hilo, de color á 11, 12 y 13 ps.
Pañuelos franceses punzoes, de vara 14 rs.
Id. ingleses pinta aceite á 8 rs.
Id. id. id. á 6 rs.
Pañuelos de rebozo de gusto á 6 y 7 pesos.
Medias de colores de bastones, finas á 18 reales
Pañuelos de seda para el cuello de vara á 5 ps.
Medias de seda de patente á 12 ps.
Irlanda de hilo fino media pieza 40 pesos.
Pequines de algodon finos á 10½ rs.
Varias clases de zarazas del mejor gusty recien venidas de Montezideo, y stras cosas que se darán á precios equitativos.

Nuevo Pábulo
Al Gran Baratillo.

Cocos de yerbas pintadas del mejor gusto á 2$
Pañuelos de muselina finos de vara á 12 reales.
Zarazas de colchas muy fina pieza 40 pesos y 11 reales vara.
Brines de hilo finos muy baratos.
Un surtido de nanquines á 8½ reales yarda,
Géneros de hilo de vara y cuarta para sábana. á 3½ pesos.

a10 9p

Aviso al Público.

EL que subscribe avisa al público, que nadie fie á mi nombre ninguna clase de cantidad en el pueblo y campaña, sin que precisamente preste mi consentimiento bajo de mi firma, como tambien nadie podrá comprar ninguna propiedad mia, sin que sea tratada y entregada por órden especial mia en el pueblo y campaña. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1838.

Pablo Gomez (padre.)

a 9 3p

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION
DE LA
Publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Señor:—

Para satisfacer el mes de Agosto anterior, á la Milicia del Batallon Restaurador recibió de la Tesorería General, el Comisario pagador Dn. Angel Sanchez, 5,794 pesos, de los cuales dá distribuidos en esta cuenta segun los documentos de su referencia 5,734 pesos, é igualmente enterado en la Caja de Depósitos 60 pesos, que al completo aparecen sobrantes de individuos que no ocurrieron á cobrar; por lo que puede V. E. si lo tiene á bien, dar á esta cuenta su aprobacion. Setiembre 14 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1837.—

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE.

Exmo. Sr:—

Siendo igual la suma que en esta cuenta aparece distribuida y comprobada con los 28 documentos que la acompañan, con la de 5,097 pesos, que por la Tesorería General recibio el habilitado D. Francisco Lopez, para el pago correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, de los Jueces de 1.ª Instancia, de Paz de ciudad y demas empleados subalternos; puede V. E. si lo encuentra por conveniente, darle su aprobacion. Setiembre 13 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E—

INSIARTÉ.

Exmo. Sr.:—

Los 492 pesos, que en esta cuenta aparecen invertidos, segun los 14 documentos que la comprueban, es igual suma á la que por la Tesorería General le fué entregada al habilitado D. Rafael Machado para que con ella atendiera á los gastos menores del cuerpo del Resguardo en el mes de Agosto anterior; en esta virtud, dignese V. E. si lo tiene á bien, darle su aprobacion. Setiembre 13 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Noviembre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Señor:—

Siendo igual lo distribuido con los 2,296 pesos 3 reales, que por la Tesorería General, le fueron entregados al habilitado D. Miguel Ochagavía para con ellos satisfacer como ha verificado, segun los documentos que acompañan á esta cuenta, al Ilustrísimo Sr. Obispo Diocesano y empleados en la Curia Eclesiastica el mes de Agosto último; ningun reparo tiene la Contaduría, en que V. E. siendo servido, sé digne darle su aprobacion. Setiembre 13 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Noviembre 26 de 1837.

Aprobada; vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Señor:—

Los 2,575 pesos 4 reales, que en esta cuenta aparecen distribuidos por el habilitado D. Benedicto Maciel, es igual suma á la que recibió de la Tesorería General para efectuar este pago correspondiente al mes de Agosto anterior, á los empleados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su virtud, y la de comprobar su legitimidad con los 10 documentos que la acompañan; puede V. E. si lo encuentra por conveniente, darle su aprobacion. Setiembre 13 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1837.—

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE

Exmo. Sr :——

Para atender á los gastos ordinarios del mes de Agosto próximo pasado, en el Juzgado al cargo del Sr. Dr. D. Roque Saenz Peña, recibió de la Tesorería General el Habilitado D. Prancisco Lopez, como encargado de efectuarlos diez pesos, que unidos á once pesos seis reales sobrante de Julio, hacen un total de veinte y un pesos seis reales, de los cuales dá invertidos en esta cuenta, segun lo comprueba con el documento de su referencia trece pesos; quedando por consiguiente al completo una existencia de ocho pesos seis reales de la que le ha formado esta Contaduría el cargo competente para la del presente mes: en su virtud, puede V. E. si lo encuentra por conveniente, darle su aprobacion. Setiembre 13 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E——

Insiarte.

Exmo. Sr.:——

Al Habilitado D. Luis Aldao, le fueron entregados de la Tesorería General cuatrocientos noventa y dos pesos, para que con ellos procediera á satisfacer á los propietarios ó apoderados de las casas que ocupan en la campaña las Escuelas de Niños, el mes de Agosto último, y como en esta cuenta que ha rendido dá invertida la cantidad de trecientos once pesos, segun los documentos que la acompañan, queda al completo una existencia de ciento ochenta y un pesos, de la que le ha formado esta Contaduría el cargo correspondiente para la del presente mes: en su virtud puede V. E. si lo encuentra por conveniente, darle su aprobacion. Setiembre 12 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Noviembre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

Insiarte.

Exmo. Señor: ——

A D. Rafael M. Fuentes, encargado de los gastos menores de la Inspeccion y Comandancia General de Armas, le fueron entregados de la Tesorería General para los del mes de Agosto próximo pasado, ciento diez pesos, que con ciento setenta y seis pesos seis reales sobrante de Julio, hacen un total de doscientos ochenta y seis pesos seis reales, de los cuales dá invertidos en esta cuenta, segun lo acredita con los documentos números 1 á 2 que la acompañan, cuarenta y cinco pesos, quedando por consiguiente al completo una existencia de doscientos cuarenta y un pesos seis reales, de lo que le ha formado esta Contadúría el cargo correspondiente para la del presente mes: por lo que puede V. E. si lo tiene á bien, darle su aprobacion. Setiembre 12 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Noviembre 26 de 1837.

Aprobada; vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

Insiarte.

No. 348 ¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 10 de Agosto de 1838.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras por venta de tierras*	*Fondos Públicos*	*Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.*	*Billetes para renovac'n*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada*
ENTRADA.									
Existencia de ayer 9 - -	58,123 5½	1 7¾	8,030 5	182,365 7½	708,894 6½	2,000,000	1,700,900	4,446,200	2,152,935 5¼
Líquido de letras descontadas al 1 por ciento -	6,908 3								
Trasladados de Receptoría	9,200								
	74,232 ½	1 7¾	8,030 5	182,365 7½	708,894 6½	2,000,000	1,700,900	4,446,200	2,152,935 5¼
SALIDA.									
Billetes renovados- - -	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	79,900		
Prémio - - - - - -	3,883 2								
Letras descontadas } Líquido- -	" " "	" " "	6,908 3						
Letras descontadas } Pérdida- -	" " "	" " "	264						
Al comisario cajero de Policía para los gastos del presente mes, sobre 68 pesos 7¼ reales sobrantes de Julio - - - -	9,931 ½								
A D. José A. Castillo por manutencion de varios individuos en la Fortaleza - - - - - -	379 2								
Existencia que queda hoy	60,038 4	1 7¾	858 2	182,365 7½	708,894 6½	2,000,000	1,621,000	4,446,200	2,152,935 5¼
	74,232 ½	1 7¾	8,030 5	182,365 7½	708,894 6½	2,000,000	1,700,900	4,446,200	2,152,935 5¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 349

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 10 de Agosto de 1838.

DEBE.	*moneda corriente.*	*metálico*	*letras.*	*F. públicos del 6 p%.*	*deuda clasificada.*	HABER.	*moneda corriente.*	*metálico.*	*letras.*	*Fs públicos del 6 p%*	*deuda clasificada.*
Exist'cia de ayer.	465 2¾	15 2½	" " " "	3,500	22,186 3¼	A la Tesoreria General....	9,200				
Entrada.......											
Salida											
Puerto											
Contribucion..	9,183 5										
						Existencia...	418 7¾	15 2½	" " " "	3,500	22,186 3¼
	9,648 7¾	15 2½	" " " "	3,500	22,186 3¼		9,648 7¾	15 2½	" " " "	3,500	22,186 3¼

Buenos Ayres, Agosto 10 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

LA GACETA.

BUENOS AIRES. AGOSTO 11 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

o odiartomoczuzporunitario
rdiartomoczuruzporunitari
diartomoczurcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zurcatnasarasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasarcuerasantacrup
qzurcatnasarerasantacruzo
uqzurcatnasarasantacruzpr
euqzurcatnasasantacruzpor
eeuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzurcatnantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzporser
itseeuqzurcatacruzporseri
ritseeuqzurcacruzporserim
aritseeuqzurcruzporserimp
naitseeuqzuruzporserimpi
ounaritseeuqzuzporsierimpio

REVISTA DE PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

MEJICO.

Proyecto de un carril de hierro entre Veracruz y la capital.

Hemos leido con grande satisfaccion un cuaderno muy bien escrito é impreso en Méjico en la imprenta de D. Ignacio Cumplido, en el que su autor D. Francisco Arrillaga demuestra hasta la evidencia, no solo la posibilidad de abrir y hacer practicable un carril de hierro desde Veracruz á Méjico, sino puede llevarse á cabo esta utilísima empresa con una facilidad sorprendente, y con mucho menos costo de lo que generalmente se creia. Su lectura debe convencer al mas escéptico de que una vez puesto en operacion el ferrocarril, será una mina de plata para los accionistas, y para la nacion en general.

El Sr. Arrillaga ha conseguido al efecto un privilegio exclusivo del gobierno mejicano, cuya copia damos aquí para inteligencia de los capitalistas que quieran interesarse en esta empresa, y cuyo tenor es el siguiente.

PRIVILEJIO.

"El ciudadano Anastasio Bustamante, General de Division y Presidente "de la República Mejicana, à todos "los que la presente vieren, sabed: "Que con arreglo á mis facultades "constitucionales, y de acuerdo con el "consejo de gobierno, he concedido al "Sr. D. Francisco Arrillaga, privilejio "exclusivo para establecer un camino "de bierro desde Veracruz hasta esta "capital, asegurándole por el presente "la propiedad de este establecimiento, "en los términos y por el tiempo que "designan los artículos siguientes.

"Art. 1.º Que este privilejio será "por el término de treinta años, y el "camino de hierro de dobles carriles, "desde el puerto de Veracruz hasta "esta capital, por la direccion mas recta ó que mas convenga á la empresa.

"2.º Que no se ocuparán los ca-"minos actuales de Puebla, Orizava y "Jalapa.

"3.º Que á ningun otro individuo "ni compañia se permitirá durante los "30 años construir caminos de hierro "entre Veracruz y Méjico, ni en los "puntos intermedios, siempre que per-"judiquen á la empresa.

"4.º Que comenzará á correr el "tiempo del privilejio desde que se "acabe de construir el camino de hier-"ro, ó á mas tardar, al vencimiento de "seis años desde que empiece la obra "la cual ha de principiar, cuando mas "tarde á los dos años de la fecha de "su concesion; so pena de que pasan-"do un dia mas sin que se ponga ma-"no á ella, caducará el privilejio.

"5.º Que el camino se ha de con-"cluir cuando menos breve, en el tér-"mino de doce años desde la fecha de "la patente; y vencidos, solo obrará el "privilejio para el camino trabajado, "precisamente si ya tuviere la esten-"sion de treinta leguas no interrum-"pidas.

"6.º Que serán libres de todos "derechos á la entrada en Veracruz, "solo las máquinas y algunos otros "renglones que lo estén por el nuevo "arancel; mas los carriles, carruages "y demas útiles que introduzca la "compañia para la construccion y "uso de su camino, pagaran los dere-"chos conforme á las leyes que en-"tonces estén vigentes.

"7.º Que previa la tasacion é "indemnizacion que prescribe el artí-"culo 3.º de la 4.ª ley constitucional, "se permitirá á la empresa el uso de "los terrenos necesarios á la ubica-"cion del camino y de los materiales "para su fábrica.

"8.º La compañía establecerá "precisamente un ramal ó camino de "travesía ferro-carril doble, de cuatro "carriles á la ciudad de Puebla, des-"de el punto y direccion que parezca "mas conveniente á la empresa.

"9.º Se conducirán todas las pro-"ducciones del pais al puerto de Ve-"racruz desde Méjico, al moderado "precio de un real arroba, y á pro-"porcion desde los puntos interme-"dios, á excepcion de la plata y oro "que pagarán medio por ciento.

"10. El porte de internacion des-"de Veracruz á Puebla y Méjico, no "excederá de diez á once pesos carga "de cuatro quintales, ó de cinco y "medio reales arroba, aun de ropas.

"11. La correspondencia pública "se conducirá graciosamente á bene-"ficio del erario, no solo durante el "término del privilegio, sino despues "y mientras subsista el camino.

"12. Tambien continuarán sin "poderse aumentar los precios que se "fijan en los artículos 9 y 10 por la "conduccion de las producciones del "pais y de los demas efectos, despues "de concluido el término del privilegio.

"13. A los once años del uso de "la patente, y en cada uno de los "siguientes hasta el vencimiento de "los treinta, enterará la compañia "cincuenta mil pesos en las cajas na-"cionales, á llenar un millon para la "mejora de los demas caminos late-"rales ú otros objetos del bien público.

"14. Este camino y el de la tra-"vesia á Puebla, serán siempre pro-"piedad de la empresa, y como tales "serán respetados, garantidos y pro-"tegidos segun las leyes, quedando "sujeto el empresario por su parte á "todas las demas condiciones que "ellas establecen en esta materia, sir-"viéndole de título este decreto.

"Méjico, Agosto 22 de 1837.— "Anastacio Bustamante.—*Manuel de la Peña y Peña.*"

El costo total de la empresa hasta su conclusion, segun los bien fundados calculos del Sr. Arrillaga, á lo sumo podrá llegar á cinco millones de pesos, cuando por lo bajo debe rendir en los 30 años del privilegio 29 millones; de los cuales, deducido el capital invertido, resultará una ganancia neta á los accionistas de cerca 24 millones de pesos. Y en este supuesto, que segun la demostracion aritmética del Sr. Arrillaga nada tiene de aventurado, se encontrará la compañía que tome á su cargo esta empresa en tan exclusiva posesion como antes de espirar el privilegio, porque embolsada ya una ganancia tan enorme, no habrá quien pueda sostener una competencia con ella, nadie podrá empezar reduciendo los fletes y pasage al precio que ella podrá hacerlo, antes bien los capitalistas pensarán entonces en abrir nuevos carriles en diversas direcciones, que serán otras tantas fuentes de riqueza y prosperidad pública y privada.

Las ventajas que en todos los paises trae este moderno y verdaderamente portentoso descubrimiento son tan sabidas y tan generalmente confesadas, que apenas se encontrará un individuo de parecer contrario; pero si en las naciones mas favorecidas de canales, rios y lagos, por lo cual tienen mas medios de comunicacion, donde las distancias son pequeñas como en Francia, Inglaterra, Holandanda y Béjica, y en donde el suelo no ofrece abundancia de frutos que póder exportar al extranjero comparativamente hablando, aun todavia se vé que fomentan con entusiasmo estas empresas, y prefieren este medio de trasporte y comunicacion á los demas conocidos, por ser mayor el provecho que proporciona, ¿con cuanta mas razon deberán plantearse en Méjico, cuyo feracísimo suelo es tan idoneo para tada clase de frutos conocidos, los cuales facilitando su trasporte hasta los puertos al moderado precio que establece el decreto arriba inserto, sin duda no solo competirán con los de las demas naciones en los mercados extrangeros, sino que por su calidad aventajada sostendrán una

superioridad? Y ¿será posible que cuando se les ha revelado á los mejicanos no solo la posibilidad, que cuando menos ha sido problemática hasta ahora, sino la facilidad de llevar á cabo esta obra, mostrándose el gobierno propicio, y con un sujeto de la categoría, saber, honradez y respetabilidad como el Sr. Arrillaga á la cabeza, no se apresuren todos á tomar acciones en una empresa de tan grande importancia, de tan vital interes para la prosperidad nacional, y cuyo resultado no puede menos de ser sumamente lucrativo para los accionistas? Si meditan los mejicanos la gran revolucion que esta empresa vá á hacer en sus fortunas, en su crédito, y en la importancia politica y mercantil que van á adquirir, particularmente cuando se realice la comunicacion de los dos mares, segun el plan del Sr. Arrillaga, es imposible que dejen escapar una ocasion tan favorable de hacerse ricos, felices y fuertes, para ser mas respetados que lo que lo han sido hasta aquí. Si hay alguno que aun dude, lea el citado cuaderno del Sr. Arrillaga y quedará convencido. Si alguno en esta ciudad quiere leerle y no le tiene, nosotros se lo prestaremos con mucho gusto.

El Sr. Arrillaga despues de extenderse en probar las grandes ventajas de la empresa con mucha proligidad y demostraciones palmarias, así como la seguridad y provecho con que cualquiera puede invertir en ella su capital, dice: "Ni la minería, ni la agricultura, ni las artes, ni el comercio presentan un negocio tan proficuo como positivo, al paso que á todos estos ramos vá á dar el impulso mas poderoso y eficaz para su desarrollo y aumento. Insisto por lo mismo en el deseo de generalizar, cuanto mas se pueda, las acciones de este primer camino de hierro de la República entre sus habitantes."

Las acciones serán de cien pesos cada una, y cada individuo podrá tomar las que guste, para lo cual podran acudir en Méjico á los Señores Aguero, Gonzalez y compañía, calle de Capuchinas No. 4: en Puebla al Sr. D. Estevan Antuñano: en Veracruz al Sr. D. Manuel Serrano, y en Nueva York á D. Juan de la Granja número 49 Liberty street.

(*Noticioso de Ambos Mundos.*)

NUEVA GRANADA.

Las noticias que tenemos de la Nueva Granada alcanzan hasta el 9 de Marzo último. La república disfruta de la mas completa paz, y las leyes y las autoridades se obedecen y respetan en toda la extension de su territorio. La presente administracion, que es obra exclusiva de la voluntad del pueblo granadino, goza de la confianza y apoyo de una gran mayoría de los ciudadanos, y el señor Marquez promete por su alta capacidad y por su honradez, que hará progresar á su patria.

El congreso ha debido reunirse en Bogotá el 1.º de Marzo. En la cámara de representantes tendrán un asiento algunas de las primeras notabilidades de aquel pais. El general Santander, el señor Vicente Azuero, el señor Rafael Mosquera, y otros ciudadanos distinguidos han merecido la eleccion popular de las provincias de su nacimiento. En el senado continuará el señor Uribe Restrepo, y entrará el señor Osorio que fué el compartidor de Santander en la provincia de Bogotá. La eleccion de estas personas hace esperar á la Nueva Granada que sus instituciones políticas se afirmarán por medio de leyes acomodadas á los principios liberales del siglo, y á las exigencias del pais.

La convencion sobre repartimiento de la deuda colombiana entre las tres repúblicas, se ha mandado observar como ley de la Nueva Granada, por un decreto del presidente Marquez, en consecuencia de su aprobacion por las legislaturas de los respectivos estados, y parece que el congreso en sus actuales sesiones, se ocupará preferentemente en la expedicion de la ley sobre crédito público, que quedó pendiente en el año anterior, y en la cual se asignan fondos para el pago de las diferentes deudas que gravan su tesoro.

Sabemos tambien por las últimas fechas de Bogotá que habian llegado á aquella ciudad los señores Michelena y Marcos con el carácter público de ministros plenipotenciarios por Venezuela y el Ecuador, siendo su principal encargo llevar á cabo los arreglos pendientes sobre la division y paga de la deuda colombiana.

Estos hechos nos persuaden que existe realmente un deseo sincero y vehemente de satisfacer los créditos que contrajo Colombia durante la guerra de la independencia.

(*Noticioso.*)

VENEZUELA.

Hemos recibido papeles de Carácas, cuyas fechas alcanzan hasta el 13 de Febrero, y por su contenido inferimos que aquel gobierno se iba consolidando mas y mas y generalizandose los principios de orden y verdadera libertad en el pueblo, porque algunas tentativas que han hecho los descontentos para alterar la paz, no han encontrado apoyo en ninguna parte, y sí mas bien una resistencia decidida y constante persecucion por parte de los ciudadanos, como se verá en los artículos siguientes que trasladamos de *La Bandera Nacional* de Carácas.

Carácas 6 de Febrero—Por el correo del Sábado que salió de Maracaybo al amanecer del 17, sabemos que el 14 salió de aquella ciudad el comandante Gimenez con 10 hombres montados á hacer una recorrida por las Sabanas y tomar informes del paradero de los facciosos: que cansados de sus correrías hizo alto en el hato de Cepeda, distante tres leguas de la ciudad, en cuyo punto fué sorprendido por Farias y Matamoros con 31 hombres de infanteria y 18 de caballería, que llegaron por distinta direccion de la que trajo la partida: cogiendolos desmontados, logró hacer prisionero al comandante Gimenez y á otros salvándose cinco á pié que trajeron la noticia á Maracaybo; pero entregado Gimenez á la custodia del subteniente Hermenegildo Saavedra para que lo llevara entre filas, logró aquel seducir á este, y juntos se escaparon por la noche, entrando á Maracaybo el 16 á las 2½ de la madrugada. El Saavedra era uno de los de mas crédito entre los de la faccion, y su defeccion ha debido desconcertarla. Por él se sabe que Farias habia tenido un encuentro con varios vecinos que se habian armado para resistir sus exacciones, en el cual le habian muerto á dos de la faccion. Que el 24 salió esta de Perijá con la fuerza dicha arriba abandonando completamente la Villa y todo el canton, á consecuencia de lo cual se habian reunido como mas de 40 vecinos en favor del órden, cuya partida la tiene ya por la espalda, y será sin duda auxiliada por Quiriquire desde Maracaybo (por el lago.) A Maracaybo habian entrado algunos pasados de la faccion.

El gobierno de la provincia habia tomado y tomaba medidas activas para organizar la fuerza que debia destruir la faccion. Tenia ya reunidos mas de cien hombres de infantería y 31 de caballeria montados, con buenos gefes como el coronel Andrade, coronel Pulgar, comandante Gimenez, y capitan Zabala de caballería &c. Habia mandado levantar una partida en la Cañada para cubrir aquella avenida, y obrar por allí á su tiempo; de modo que el general Urdaneta que salió de Puerto Cabello el 28 con los auxilios que llevó de aquí y tomó de allí, unidos á los que se reunian en Coro segun partes recibidos por el gobierno formará la fuerza suficiente para cercar la faccion y aprehenderla toda. En Maracaybo se habia reanimado el espíritu público y aunque segun los informes de Saavedra Farias contaba con algun apoyo de individuos de la ciudad, no tenian las autoridades el menor temor de que fuese cierto, ó en tal caso de que lograsen algo.

A mas de la fuerza organizada, contaba ya el gobierno de la provincia con una reserva de 170 hombres de infantería y caballería.

Todo lo dicho consta de partes oficiales.

Por el correo que llegó el sabado, hemos tenido la satisfaccion de saber que estaba ya disuelta la faccion con que Farias y Matamoros amenazaban la tranquilidad y seguridad de los vecinos de la provincia, quedando reducida á 5 que huian por los montes. El dia 17 entró aquel de regreso á Perijá de vuelta de su correría por las cercanias de Maracaybo, en donde no halló partido, sin embargo de haberse lisonjeado que lo tenia en la misma ciudad, sin duda para ganar prosélitos. Los vecinos de aquella villa lo batieron en un encuentro en que le quitaron 7 caballos. Le quedaron como 15 de á pie y 4 á caballo; pero estos últimos se han pasado á la tropa del Gobierno, y aquellos lo abandonan conforme se les va presentando la ocasion. En estas circunstancias llegó á Perijá la columna de operaciones al mando del Coronel Pulgar, del Coronel Andrade y del Comandante Gimenez. Farias entonces con los pocos que aun no se le habian podido desertar, se escapó para Quiriquires, á donde le persiguen como 25 hombres de caballeria é infantería, todos montados al mando del Comandante Gimenez. Posteriormente se supo que pretendia embarcarse en Caño-hondo, en canoa ó bal za, para salir por su boca ó la del Guaco, al lago y tomar las costas de los cantones Zulia y Gibraltar con el fin de grangearse prosélitos y de ocultarse en los montes.

El gobernador y demas autoridades habian apostado embarcaciones en las costas de Quiriquires, la Cañada, Gibraltar y Altagracia para aprehenderlo.

Ha concluido, pues, la faccion, aun sin llegar la fuerza que con tanta actividad despachó el Gobierno á las órdenes de S. E. el General Urdañeta, temiendo que la empresa de aquellos facciosos no fuese puramente hija de la desperacion, sino que contase con la cooperacion de algunos otros malvados que se le uniesen ó con quienes estuviese de acuerdo; pero el vecindario todo de la provincia se ha conducido noblemente, ha probado cuanto detesta á los enemigos del órden público, y es probable que sea la última tentativa que sufran, visto el espléndido desengaño que han recibido esta vez los que han osado turbar su tranquilidad y derrocar las instituciones que le garantizan la libertad y todos los bienes sociales.

BARQUISIMETO.

Tenemos la satisfaccion de anunciar que en aquella ciudad se ha instalado con gran regocijo público el colegio nacional decretado por el presidente general Paez en 1835, siendo su rector el Sr. Mariano Valdiris, que lo fué del de Coro, á quien conocemos y de quien la provincia debe esperar sólidos adelantos para su juventud.

CUMANA.

Una partida de facinerosos reunida por un tal Juan Cordero ha puesto en inquietud á aquellos habitentes. Este Cordero, famoso criminal de la antigua partida de los Castillos, fué conducido de nuevo al pais entre la tripulacion de la goleta Voladora, y apenas llegó se fugó á su antigua guarida del *Rio-arriba*. Sabiendo que Eduardo Figueroa, reo que se estaba juzgando por el asesinato de varios individuos sin forma de juicio, estaba en la cárcel de Cumaná, quiso libertarle, y al efecto se acercaba con su pandilla. Impuesto de ello el gobernador, reforzó la guardia, y le puso dos centinelas de vista al preso, pero este logró engañar á uno de ellos y se fugó tirándose al rio.

Inmediatamente dispuso el gobernador mandarlos perseguir, habiendo llamado al servicio al comandante J. Jesus Vallenilla y á los subtenientes Rufino Diaz, Santiago Capdevila, Justo Sanchez y Brigido Villareal, con cien hombres de tropa. Salió el comandante Vallenilla, los encontró en Mucarapana, les hizo fuego y logró aprehenderles uno, huyendo el resto, que continuaba persiguiendo. La partida es insignificante y no puede dar cuidado alguno, tanto mas que la actividad de las medidas tomadas, por el gobernador y las que habrá dictado el Gobierno, concluirán muy pronto con la faccion. El gobernador publicó un bando, y tenemos la satisfaccion de decir que el pueblo de Cumaná se ha comportado cual era de esperarse, prestándose con el mayor interes al llamamiento de la autoridad para restablecer la quietud pública.

—

Hasta el 13 de Marzo alcanzan los últimos papeles de Venezuela, y lo mas importante que en ellos encontramos, es la derrota de la partida que mandaba el Sr. Francisco Farias, con la prision de este y demas individuos que constan en el parte siguiente:

República de Venezuela.—Comandancia de armas de la Provincia.—N.º 542.—Maracaibo 12 de Febrero de 1838, 9.º y 28.

Sr. Secretario de E. en los despachos de Guerra y Marina.

Con esta fecha y bajo el núm. 278 dice esta Comandancia al Sr. Gobernador de la Provincia lo que sigue.

"El Sr. Coronel Antonio Pulgar que acaba de llegar á esta ciudad con la columna de su mando que obraba sobre el canton Perijá, me ha entregado la persona de Francisco María Farias, la misma que pongo á disposicion de V. S. y tambien las de Francisco Chacin, Toribio Moreno, Jacobo Romero, José Trinidad Romero, Antonio Delgado, Gregorio Quintero, Juan Evangelista Oberto, Cleto Burrueta, Tomas Ibarra y Miguel Asuaje; quedando en Perijá á disposicion del gefe político de aquel canton, Francisco G. Vilches, y N. Rincon, alias el Cojo; manifestando á V. S. que este es el resultado de las operaciones de la espresada columna, contra la faccion acaudillada por el susodicho Francisco M. Farias.

Lo que trascribo á V. S. en cumplimiento de mi deber; y para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. el Vice-Presidente encargado del Poder Ejecutivo.

Soy de V. E. atento servidor.—Juan José Conde.

—

—Hemos recibido papeles de Carácas hasta el 10 de Abril; por los que vemos que el pais continúa gozando los bienes de la paz y tranquilidad, despues de haber desbaratado las partidas de descontentos que se habian levantado contra el gobierno en la provincia de Maracaibo y otras partes.

(*Noticioso.*)

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 10.

D. Estanislao Medrano á Entre-Rios
Manuel Dimet á id.
Andres Casuda (peon á id.
Estevan Chassaing, á id.
Bautista Marquet (peon) á id.
Paulino Cortes 1 peon á Córdoba.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se ha de sacar en almoneda y remate en las galerías de la Casa de Justicia los dias 16, 17 y 18 del que jira á las 4 de la tarde, dos fincas á saber, una en la calle de Tucuman No. 190, formando esquina, tasada en 4,004 pesos 2¼ reales, y la otra contigua calle del Uruguay sin núm., tasada en 5,395 pesos todo moneda corriente, pertenecientes ambas á la testamentaria de D. Francisco Cándido Silva. Buenos Aires, Agosto 10 de 1838.

Teodoro Montaño.

a11 3p. Escribano Público y de núm.

Se vende

CARBON de piedra de primera clase propio para los herreros, calle de la Reconquista No. 243. a11 6p.

Aviso Interesante.

Se vende un hermoso caballo para volanta, enseñado que se dá á prueba; en la calle de la Paz al lado del núm. 7, en la caballeriza de Victorino Riglos encontrarán con quien tratar. a11 2p

Ama de Leche.

SE ofrece una que puede dar buenas recomendaciones de su conducta: el que la necesite puede ocurrir á la calle de la Paz No. 167. a11 1p

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO DE LA VICTORIA.

16.ª FUNCION DE LA 2.ª TEMPORADA.

Hoy Sábado 11 *de Agosto de* 1838.

La Sociedad Drámatica encargada de este establecimiento, cerciorada de los deseos del público por ver aparecer en él, el interesante drama en 7 actos, titulado——

15 AÑOS HA,

Ó SEA LOS

Incendiarios de Presaimpol

Tiene la mayor satisfaccion en anunciarlo para el dia indicado, despues de haber allanado algunas dificultades que han impedido hasta ahora su exhibicion; siendo una de las mas principales, el preparar el gran teatro que demanda con el mayor decoro y propiedad; pues una pieza que ha sido ya recibida en el antiguo teatro con el mayor entusiasmo, que ha causado las mas gratas impresiones á los espectadores, y que por lo tanto se manifiesta el mas general empeño por verla, la Sociedad del Teatro de la Victoria, no podia presentarla sin todo su ornamento, y no ha omitido gasto ni sacrificio para el efecto.

D. Alejandro Pittaluga, pintor y maquinista de este Coliseo, es el encargado de todo lo correspondiente á estos dos ramos, y ha prometido á la Sociedad decorar los *Quince Años há*, de un modo el mas halagüeño y propio: asegurando que las vistas del puente cortado por los incendiarios, y la de la granja, antes y despues del incendio, será superior y de mucho mas gusto que lo que se ha presentado en esta pieza.

El interesante papel de Felix, será desempeñado por el jóven Telémaco Gonzales, el que animado por la indulgencia, y benévola acogida que este ilustrado público le ha dispensado, en el *Pilluelo de Paris*, y otras, redoblará sus esfuerzos para merecer la misma, en un rol que, aunque está en perfecta consonancia con su edad, y con su personal, para el efecto es mucho mas dificil que los que ha desempeñado hasta aquí, por las pasiones y demas afectos de que se halla adornado, y que es tan poco comun el saber manifestarlas en su edad.

Antecederá la sinfonia de costumbre; los entre-actos seran sostenidos por la Orquesta con el mayor esmero.

Omitiendo por no hacer demasiado larga la funcion, todo otro intermedio ó fin de fiesta.

Dará principio á las 7.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

El Domingo 15 *de Agosto de* 1838.

La Empresa ha dispuesto se exhiba una de las composiciones dramáticas que en sí encierra el mayor mérito. Tal es la muy divertida comedia del célebre *Breton de los Herreros*, en tres actos titulada:—

Mi Empleo y mi Muger.

Las sales de que abunda, sus elevados conceptos, y la demostracion práctica del poder irresistible de las pasiones que reglan la conducta del hombre librado al interes individual, son otros motivos para que el ilustrado le preste la mas decidida preferencia. En este sentido la Empresa se lisonjea de que obtendrá una general aceptacion, tanto por lo interesante de su argumento, como por los talentos dramáticos que todos conocen en el inmortal *Breton de los Herreros*, cuyo solo nombre encierra la mejor apología que pudiese hacerse á este respecto.

La Orquesta ejecutará preliminarmente algunas piezas de mérito.

Por término de la representacion se exhibira la acreditada petipieza en un acto del *jóven Argentino D. Ventura de la Vega*, denominada—

SAKESPEARE,

Enamorado de la Actriz Carolina.

A LAS SIETE.

NOTA.—Para la semana entrante se está preparando una gran funcion á beneficio del Sr. Zemborain. Los pormenores se anunciarán oportunamente.

A LOS

Corazones compasivos.

SE suplíca á las almas piadosas y caritativas se compadezcan de una pobre Sra. á la edad de ochenta años, tullida de pies y manos que padece por el espacio de 5 á 16 años, sin mas amparo que el de Dios Nuestro Señor y las personas benéficas que quieran socorrerla con sus limosnas, calle de la Catedral No. 80.

j20 6* *Justina Basavc.*

El Ministro de Hacienda.—

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy lejos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DE.. REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los artículos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.——

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el líquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de príncipe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se conciderará en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que correspon le al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publíquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

ATENCION

A los Plateros, Joyeros y al Público en general.

SE han desaparecido tres cucharitas de plata con las iniales P. M.; á las personas que se las llevasen á vender, ó á los plateros y joyeros si se les manda borrar las dichas iniciales y dán parte en esta imprenta, recibirán el importe de ellas, y harán un servicio á la sociedad disminuyendo el número de ladrones. 3*

Aviso.

SE invita á los Sres. acreedores de D. Nicolas Folgueras, á que concurran dentro de ocho dias á la Sindicatura del Concurso calle de Cangallo No. 124, desde las ocho á las once de la mañana con sus respectivos créditos, á fin de tomar un exácto conocimiento de ellos para proceder en seguida á distribuir el último dividendo que les corresponde. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1838.
a10 3p.

Crédito Público.

LOS Sres. tenedores de fondos públicos que quisieren venderlos á la Caja de Amortizacion, podran dirigir sus propuestas el dia 13 del corriente á la calle de Cangallo No. 33, en cuya habitacion se hallará desde las 12 del dia el que subscribe. Buenos Ayres, Agosto 9 de 1838.
a9 4c *Exequiel Realdeazua.*

Se vende

Una casa en la calle de la Chacabuco No. 263, con 6 piezas buenas y una hermosa pulperia que hace esquina con su correspondiente trastienda, armazon, vidrieras, mostrador &c. La casa tiene un hermoso corredor, buena cocina, pozo de balde con su pileta, un buen corral, un porton á la calle de la Independencia, con un terrenito al lado que se venderá incluso. Para tratar ocurrase á la calle de la Independencia No. 84 a9 8pd3

ESQUELAS PARA

FUNERALES.

Litografiadas y Tipográficas. Hay un surtido de 10 á 12 clases diferentes y mas modernas; y para Militares con sus alegorías correspondientes. Su precio el mas barato que pueda encontrarse: IMPRENTA DE LA LIBERTAD CALLE DE LA PIEDAD NUM. 90.

For New York.

The fast sailing American Ship RENOWN, Richard Sutton, master, 295 tons, now laying at Montevideo, will have immediate dispatch, three forths of her cargo being already engaged. Parties in Buenos Ayres, who may wish to engage freight by this ship; or Passengers, for whose accomodation she is handsomely fitted up, may apply for terms to—
Daniel Gowland & Co.
Plaza de la Victoria.

Wants a Situation

AN Irish women to do washing and the chamber work of an English family. Apply at No. 131 calle de Maipú.
a7 5p

A LAS
almas compasivas
POR LA
HUMANIDAD AFLIGIDA.

EL que suscribe, agoviado hace nueve años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlecía ó convulsion de nervios, ha quedado imposibilitado últimamente, para poder continuar con su establecimiento de primeras letras, que tenia á su cargo; ni menos puede ocuparse en ningun otro ejercicio, siendo aquel el único recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En este triste estado no le queda mas arbitrio, que recurrir á la Divina Providencia, Padre universal de sus mas viles criaturas, como igualmente á los caritativos corazones de mis semejantes y amigos condiscípulos; para que se dignen socorrerle con sus limosnas. El que quiera efectuarlo y ejercer la caridad cristiana, se servirá ocurrir á la casa del suplicante, calle del Restaurador Rosas número 309, quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bienhechores, y será de un justo deber el rogar al Dios de las misericordias por la salud y prosperidad de Vds. este humilde servidor—
j12 tf *Remigio Lomez.*

Ama de leche.

UNA muger recien parida, sana y robusta cuyo niño se le ha muerto, desea conchavarse—puede dar buenas recomendaciones de su conducta; ocurriendo á la calle de Corrientes No. 193.
a10 3p.

Una Conchavada

Se necesita en la calle de 25 de Mayo No. 17. Ocurrase con informes satisfactorios.
a7 3p

Aviso.

EL que subscribe avisa al público, que desde las inmediaciones del Volcan, Arroyo Grande, se ha perdido una carta dirigida por su hijo D. Remigio Barboza, en la cual viene una letra girada contra un sugeto de esta ciudad, que se ignora su nombre: dicha carta la traia el tropero D. José Luaisa, quien dice se le ha perdido; y mientras se tomen las medidas necesarias, se previene al sugeto contra quien viene, que de ningun modo la cubra en el caso que se la presenten, sin antes dar aviso en la casa No. 131 calle de Representantes.
a 8 3p *Victorino Barboza.*

En una Veleria,

SE necesita un hombre diestro para empavisar moldes. Se venden dos tablas con sus correspondientes peines para cortar jabon, junto con 6 ò 8 cajones para el jabon. Para uno ú otro cosa, ocúrrase á la calle de la Federacion No. 42. j8 3p.

IHS.

El dia 20 del presente mes de Agosto, se dan ejercicios de hombres en la Casa Pública de Ejercicios de esta Ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeleta de su confesor, sin lo cual no serán admitidas, excepto los del campo que se les buscará.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso de Oficio.

EN el Juzgado de Primera Instancia en lo criminal, á cargo del Sr. Dr. D. Baldomero García, se necesita tomar una delaracion á D. Mariano Sagaste, que estuvo hace poco en la estancia del Estado denominada *del Colegio*, enseñando á leer á unos niños, y despues en la Chacarita de los Colegiales en la misma ocupacion, ignorándose ahora su paradero. Lo que de órden de Su Señoría se publica, para que llegando á noticia de dicho Sagaste, se persone ante el Sr. Juez, si se halla en la ciudad, ó lo avise al Juez de Paz respectivo si se halla en la campaña: ó para que quien tenga noticia de él, la comunique al mismo Magistrado ó al infraescrito en la ciudad, y al Juez de Paz respectivo en la campana.
Buenos Aires 4 de Agosto de 1838.
a 6 3* *Laureano Silva.*

Administracion general de Vacuna.

POR órden superior vuelve á administrarse la vacuna los Jueves en la antigua casa del Norte, y los Miércoles en la casa del Sud. Se suplica á los vecinos la asistencia. j5

Correos.

EL Administrador General de ellos avisa al público, que á las 7 cuadras rectas desde la puerta de la administracion de su cargo para el alto, y en la casa No. 368, se ha establecido la posta ciudad al Sud, y nombrado Maestro al propietario D. Dionicio Gutierres, para cuyo servicio la ha provisto de suficientes y excelentes caballos. Buenos Aires, Junio 7 de 1838.
j8 tfc. *Juan Manuel de Luca.*

¡VIVA LA FEDERACION!

El Administrador General de Vacuna al Público.

DE tres meses á esta parte, se ha observado una notable falta de concurrencia en las tres casas de Vacuna de la ciudad. En la Casa Central que siempre ha sido tan concurrida, en tres Viernes consecutivos, no se ha presentado un solo chico para la vacunacion. Mucho menos ha sido la concurrencia en las dos casas auxiliares de Norte y Sud. El que subscribe no sabe á que atribuir este funesto abandono, pero se halla en el triste deber de asegurar al público, que si continúa esta deficiencia, veremos con dolor y amargura desaparecer de la Provincia el admirable y benéfico específico de la Vacuna que se ha conservado entre nosotros sin interrupcion 32 años, y lloraremos tarde al contemplar las víctimas de la mortífera Viruela en nuestros hijos. j23

INGERTADOR

SE necesita uno. En esta imprenta darán razon j18 tf

A man who understands Engrafting and Budding, will find employmente on application at this offfice. j18 tf,

PARA

NUEVA YORK.

La muy velera fragata americana RENOWN, su capitan D. Ricardo Sutton, al presente surta en Montevideo, será despachada á la mayor brevedad, teniendo ya contratada la mayor parte de su cargamento. Los Srs. en Buenos Ayres, que quieran contratar flete, ó pasageros que deseen aprovechar las comodidades de este buque, pueden ocurrir para tratar á—
Daniel Gowland y Ca.
j12 tfc Plaza de la Victoria.

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida: se venderá esta desde las 7 de la mañana hasta las 9.
a. 5–5c

Ojo al aviso.

LA casa de prendas de la calle de la Piedad No. 77, sigue tomando efectos empeñados, y se avisa á los interesados que el dia 6 de Agosto, dicho establecimiento se trasladará en la calle de la Victoria No. 81, donde los antiguos dueños de las prendas que empeñaron á Luis Perié podrán ocurrir á sacar ó á renovar. j27 15p

PLANTAS y *quinta en venta.*

EN una quinta de estos alrrededores hay de venta en el mejor estado para trasplante, naranjos dulces de dos á ocho años, ingertos de las naranjas de Mr. Prudant, enanos, de ombligo, imperiales, selectas, limon real, lima dulce de Janeiro y limon dulce, ingertos de varias edades de muchísimas y de las mejores clases de duraznos, damascos, perales, manzanas, cirhuelos, peros de Mendoza, cerezos, almendros, avellanos olivos, granados, cepas, parras moscatel y otras; paraizos, nisperos del papon y otras varias plantas. Tambien hay de venta una partida de álamos Nstos para cumbreras y soleras: y tambien se vende ó se cambia por una finca de la ciudad, la quinta en su todo ó terrenos contiguos por partes. Para ulteriores noticias ocurrase al núm. 18½ calle de la Catedral. m7 3tfc

PASAGEROS PARA EL

Havre de Gracia.

LA hermosa y nueva barca francesa PHENIX que está recien en su segundo viage, su capitan Lescan, saldrá del puerto de Montevideo para dicho destino el 20 de Agosto sin falta alguna. Los que gusten pasar á su bordo, disfrutarán de una cámara muy cómoda y del mejor trato; ocúrrase para ratar á—
GUERIN, SERIS Y CA.
Calle del Restaurador Rosas No. 124.
j27 tfs.

D. Benito Ramirez

ACABA de llegar á esta capital, ofreciendo á este respetable público servirlo con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne su facult. Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un específico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la America, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al público un específico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianza de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encias, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encias, curandolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, ó indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encias.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad No. 198.
m14 1mc.

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.